INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	11/06/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-0301
Nombres y apellidos del contratista:	ANA RAQUEL SANTODOMIGO MARTINEZ		
Fecha de inicio contrato:	07 DE FEBRERO DE 2024	Fecha de finalización contrato:	06/12/2024
Valor total del contrato	$50.000.000.oo	Valor a cobrar en este mes	$5.000.000.oo
Periodo del informe:	INFORME DE JUNIO 7 AL 06 DE JULIO DE 2024	Informe número:	05
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para elasunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos	Proyecte oficio, a través del cual se dio traslado a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo-Centro de Oportunidades de la solicitud radicada bajo el Numero Ext-Quilla-24-076832, presentada por el señor JAIRO MANUEL NEGRETE CORONADO. Proyecte respuesta al derecho de petición radicada bajo el Numero Ext-Quilla-24-076832, presentada por el señor JAIRO MANUEL NEGRETE CORONADO, informándole que su solicitud fue remitida a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo-Centro de Oportunidades. Proyecte respuesta al derecho de petición recibida a través del SIGOB, con radicación Numero EXT-QUILLA-24-087249 de junio 20 de 2024, presentada por los señores Carlos Bolaños y Luis Ricardo Alvarado.

administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes derevocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos deapelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	Participe en la revisión del Decreto 0598 de 2024, a través del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba. Participe en la revisión del Decreto 0599 de 2024, a través del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba. Revisé oficio SJD-0710, a través del cual se dio traslado por competencia del requerimiento efectuado por la Secretaría Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico. Revisé oficio SJD No. 0735 por el cual se dio traslado por competencia funcional del derecho de petición, radicado No EXT-QUILLA-24073053. Participe en la revisión del Decreto 0605 de 2024, a través del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba Participe en la revisión del Decreto 0620 de 2024, a través del cual se realizan modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en la Secretaría Jurídica.

Cordialmente,

ANA RAQUEL SANTODOMINGO MARTINEZ
CC 26,794.506

QUILLA-24-117094

Barranquilla, 3 de julio de 2024

OFICIO SJD No. 0835

Doctor:
BRYAN CORREDOR MORALES
Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades
Secretaría de Desarrollo Económico
Carrera 21B # 39-59, barrio San José.
Correo Electrónico: bcorredor@barranquilla.gov.co
czabarain@barranquilla.gov.co
mramirez@barranquilla.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: Traslado de solicitud, con radicado Sigob No. Ext-Quilla-24-076832.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud, radicada por parte del señor **JAIRO MANUEL NEGRETE CORONADO,** ante la ventanilla virtual de la página web del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante la cual remite las hojas de vida de las señoras **LINA BALLESTEROS y MARIA CAMILA NEGRETE BALLESTEROS**, quienes están en la búsqueda de oportunidades laborales y presentan una "situación económica sumamente grave", por medio del presente damos traslado por competencia de la solicitud en mención para que sean incluidas en la Plataforma del Servicio Público de Empleo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta lo relatado en cinco (5) folios útiles.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital de Barranquilla

Proyectó: Ana R. Santodomingo – Asesora Externa SJD
Revisó : Carmen Hincapié Osorio – Asesor SJD
Reviso : - María Silvana Rumbo - Asesora Externa SJD
Aprobó: Alba Cervera León-Asesora Externa SJD

QUILLA-24-117084

Barranquilla, 3 de julio de 2024

OFICIO SJD No. 0836

Señor:
JAIRO MANUEL NEGRETE CORONADO
Correo Electrónico: negret@hotmail.es
E. S. M.

ASUNTO: Comunicación de traslado de su solicitud de fecha 29 de mayo con radicado Sigob No. Ext-Quilla-24-076832.

Con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que su solicitud de fecha 29 de mayo de 2024, radicada en esta Alcaldía con el código Sigob No. EXT-QUILLA-24-076832, ha sido trasladada por competencia funcional de conformidad con el Decreto Acordal 0801 de 2020 y a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades de la Secretaría de Desarrollo Económico Distrital, para que, sean incluidas en la Plataforma del Servicio Público de Empleo.

La Mencionada dependencia tiene como objetivo liderar programas y proyectos que propendan a la vinculación productiva de los ciudadanos, priorizando población vulnerable (personas en condición de discapacidad, migrantes, víctimas del conflicto, etnias entre otras), a través de la generación de empleo, promoción del emprendimiento y formación pertinente.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital de Barranquilla

Proyectó: Ana R. Santodomingo – Asesora Externa SJD
Revisó: Carmen Hincapié Osorio – Asesor SJD
Reviso: Maria Silvana Rumbo
Aprobó: Alba Cervera León – Asesora Externa SJD

QUILLA-24-117190

Barranquilla, 3 de julio de 2024

Oficio SJD No 0847

Señores:
Carlos Bolaño y Luis Ricardo Alvarado
Veedores Ciudadanos
Correo Electrónico: bolanoduncancarlosadolfo@Gmail.com

Asunto: Respuesta petición recibida por SIGOB con radicación EXT-QUILLA-24-087249 de fecha 20 de junio de 2024

Cordial saludo.

En atención a su escrito de la referencia nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Se infiere de su escrito, que usted conoce la documentación en la cual se acredita con claridad, las actividades que en cumplimiento del objeto contractual[1], debe desarrollar la sociedad Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S, entre las cuales se encuentran: otorgar permiso de uso temporal o frecuente de la infraestructura física del estadio, celebrar contratos que tengan por objeto explotar comercialmente la infraestructura del estadio, celebrar contratos de alquiler del estadio, efectuar la comercialización de los derechos de denominación comercial o derechos sobre el nombre del activo; y en general cualquier actividad susceptible de explotación económica sobre la infraestructura del estadio.

Así las cosas, la competencia de mencionada sociedad, para suscribir el contrato de aprovechamiento comercial número EVEM-01-2024, radica en el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2030, de acuerdo con lo pactado en el otro si 002 suscrito el 27 de noviembre de 2020.

Atendiendo lo dicho por usted, con referencia a que no se informa de "otrsi" (SIC) existentes del Contrato Interadministrativo No. 002 de 2020, le aclaramos que los tres (3) otros si suscritos, regulan aspectos que no modifican el alcance del objeto contractual, ni las actividades asignadas a Puerta de Oro a través del Contrato Interadministrativo No 002 de 2020, a saber:

Otro Si No1, suscrito el 13 de abril de 2020. Regula asuntos relacionados con el aviso de cambio de garante en el convenio.

[1] *"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTADIO METROPOLITANO ROBERTO MELÉNDEZ; Y EJECUTAR Y/O CONTRATAR LAS ACTIVIDADES QUE EL COMITÉ DE INVERSIONES DEL CONTRATO DETERMINE DEBAN SER EJECUTADAS CON LOS RECURSOS GENERADOS POR TAL CONCEPTO."*

Otro Si No 2, suscrito el 27 de noviembre de 2020. Regula asuntos relacionados con el mantenimiento del estadio, la ejecución de los recursos, la constitución de una fiducia de administración y pagos, y el plazo del contrato entre otros aspectos.

Otro Si No 3, suscrito el 14 de septiembre de 2021. Regula el manejo de los recursos a través de cuenta corriente, presentación de balances financieros por parte de Puerta de Oro y la realización de gestiones para garantizar el respeto de los compromisos adquiridos en la comercialización de cualquier aspecto de la infraestructura del estadio.

Como podrá observar, en los '*otros si*' que se adjuntan a este escrito, los cuales fueron remitidos a esta Secretaría Jurídica a través de correo electrónico por la Secretaría General, el alcance del objeto contractual establecido en la cláusula segunda del contrato interadministrativo no fue modificado, por lo tanto, es incorrecto afirmar que la competencia de la sociedad Puerta de Oro - Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. se limite únicamente a la administración de los palcos del Estadio Metropolitano Roberto Meléndez.

En cuanto a la vigencia y derogatoria de los Decretos Distritales 901 de 2016 y 160 de 2023, esta dependencia infiere que se trata de un error formal (artículo 45 de la Ley 1437 de 2011) de quien suscribe el oficio QUILLA -24-026328 de fecha 20 de febrero de 2024, en el cual se da respuesta al señor Carlos Orlando Ferreira Presidente Alianza Fútbol Club, puesto que para referirse a la regulación que reglamenta el registro, estudio y autorización en línea para la realización de eventos masivos en el Distrito de Barranquilla hace alusión de ambos Decretos los cuales regulan el mismo asunto.

Es pertinente señalar que, si bien el Decreto 0160 de 2023 derogó el Decreto Distrital 901 de 2016, buena parte de las disposiciones contenidas en este acto administrativo hacen parte del Decreto 160 de 2023 como se observa a continuación:

DECRETO 0160 DE 2023	DECRETO 0901 DE 2016
Artículo 4°.- Ventanilla Única Virtual. Instrumento tecnológico, que tiene como objeto permitirle al ciudadano el registro, estudio y autorización en línea de sus solicitudes para la realización de los espectáculos y/o actividades de aglomeración de público; y a su vez le permite a las entidades del Distrito la expedición de conceptos técnicos y autorizaciones, de modo virtual. A través del uso de la ventanilla única virtual, los solicitantes y las entidades distritales, dispondrán del número de radicación o registro del trámite, con el cual podrán consultar virtualmente el estado y/o avances del procedimiento, obteniendo por este medio las comunicaciones, notificaciones, observaciones y conceptos pertinentes.	**Artículo 4.- Creación de la Ventanilla Única Virtual.** Créase la ventanilla única virtual como un instrumento tecnológico, que tiene como objeto permitirle al ciudadano el registro, estudio y autorización en línea de sus solicitudes para la realización de los espectáculos y/o actividades de aglomeración de público; y a su vez le permite a las entidades del Distrito la expedición de conceptos técnicos y autorizaciones, de modo virtual. A través del uso de la ventanilla única virtual, los solicitantes y las entidades distritales, dispondrán del número de radicación o registro del trámite, con el cual podrán consultar virtualmente el estado y/o avances del procedimiento, obteniendo por este medio las

Mediante la ventanilla única virtual el productor o empresario también puede conocer las observaciones de las entidades distritales y subsanarlas de acuerdo con lo solicitado por estas. De igual manera, recibirán la notificación del acto administrativo que autorice o deniegue la realización de la actividad y podrán interponer los recursos o renunciar a términos, si a ello hubiere lugar.	comunicaciones, notificaciones, observaciones y conceptos pertinentes. Mediante la ventanilla única virtual el productor o empresario también puede conocer las observaciones de las entidades distritales y subsanarlas de acuerdo a lo solicitado por éstas. De igual manera, recibirán la notificación del acto administrativo que autorice o deniegue la realización de la actividad y podrán interponer los recursos o renunciar a términos, si a ello hubiere lugar.
Parágrafo 1: Se adopta la ventanilla única virtual para el Registro, el Estudio, y la Autorización de los espectáculos públicos de las artes escénicas señalados en el artículo 18 de la Ley 1493 de 2011.	**Parágrafo 1:** Se adopta la ventanilla única virtual para el Registro, el Estudio, y la Autorización de los espectáculos públicos de las artes escénicas señalados en el artículo 18 de la Ley 1493 de 2011.
Parágrafo 2: La Secretaría Distrital de Gobierno, sin perjuicio de los mecanismos virtuales previstos en este decreto, deberá constituir medios alternos que permitan la orientación y la atención personalizada a los ciudadanos que pretendan acceder a los servicios del sistema virtual y que por circunstancias ajenas a su voluntad le impidan acceder virtualmente a la ventanilla. El mecanismo alterno en ningún caso reemplazará el registro y cargue de los documentos en el Sistema por parte del solicitante.	**Parágrafo 2:** La Secretaría Distrital de Gobierno, sin perjuicio de los mecanismos virtuales previstos en este decreto, deberá constituir medios alternos que permitan la orientación y la atención personalizada a los ciudadanos que pretendan acceder a los servicios del sistema virtual y que por circunstancias ajenas a su voluntad le impidan acceder virtualmente a la ventanilla. El mecanismo alterno en ningún caso reemplazará el registro y cargue de los documentos en el Sistema por parte del solicitante.
Parágrafo 3: La Secretaría Distrital de Gobierno, con el apoyo de la Secretaría General y la Gerencia de las TICs, serán los responsables de la administración, operación y el mantenimiento del sistema, para su correcto funcionamiento.	**Parágrafo 3:** La Secretaría Distrital de Gobierno, con el apoyo de la Secretaría General y la Gerencia de Sistemas de Información, será la responsable de la adecuación, implementación, administración y el mantenimiento del sistema, para su correcto funcionamiento.
Artículo 5°.- Funciones de la Ventanilla única virtual. La Ventanilla Única Virtual tendrá las siguientes funciones: a. Recibir las solicitudes para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas y/o de actividades de	**Artículo 5.- Funciones de la Ventanilla única virtual.** La ventanilla única virtual tendrá las siguientes funciones: a. Recibir las solicitudes de registro de espectáculos y/o actividades de aglomeración de público que

aglomeración de público que se vayan a realizar en la ciudad, así como los demás documentos que se señalen en el presente Decreto o en las disposiciones complementarias. b. Recibir las solicitudes para obtener permiso para la instalación y puesta en funcionamiento de palcos, mini - palcos y tarimas. c. Recibir las solicitudes para el registro previo para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y las atracciones o dispositivos de entretenimiento. d. Disponer del número de radicación del respectivo trámite, con el objeto de que los usuarios puedan consultar virtualmente el estado del procedimiento, recibiendo por este medio las comunicaciones, observaciones y conceptos pertinentes. e. Servir de mecanismo articulador y orientador entre las entidades integrantes del sistema para efectuar los trámites establecidos en este Decreto, así como con otras autoridades administrativas que tengan competencias directas o indirectas relacionadas con las actividades de aglomeración y habilitación de escenarios de espectáculos públicos de las artes escénicas. f. Asesorar a los usuarios del sistema en cuanto al uso y manejo de la ventanilla virtual. g. Velar por el cabal cumplimiento de los tiempos con los que cuentan las entidades distritales para emitir los respectivos conceptos; a fin de garantizar la oportunidad y eficiencia en la atención al ciudadano. h. Notificar en debida forma las decisiones que se tomen sobre las solicitudes registradas.	se vayan a realizar en la ciudad y los demás documentos que se señalen en el presente Decreto o en las disposiciones complementarias, que para el efecto se expidan. b. Recibir las solicitudes de habilitación de los escenarios para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas. c. Recibir las solicitudes para obtener permiso para la instalación y puesta en funcionamiento de palcos, mini - palcos y tarimas. d. Recibir las solicitudes para el registro previo para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y las atracciones o dispositivos de entretenimiento. e. Disponer del número de radicación del respectivo trámite, con el objeto de que los usuarios puedan consultar virtualmente el estado del procedimiento, recibiendo por este medio las comunicaciones, observaciones y conceptos pertinentes. f. Servir de mecanismo articulador y orientador entre las entidades integrantes del sistema para efectuar los trámites establecidos en este Decreto, así como con otras autoridades administrativas que tengan competencias directas o indirectas relacionadas con las actividades de aglomeración y habilitación de escenarios de espectáculos públicos de las artes escénicas. g. Asesorar a los usuarios del sistema en cuanto al uso y manejo de la ventanilla virtual. h. Velar por el cabal cumplimiento de los tiempos con los que cuentan las entidades distritales para emitir los respectivos conceptos; a fin de garantizar la oportunidad y eficiencia en la atención al ciudadano.

	i. Notificar en debida forma las decisiones que se tomen sobre las solicitudes registradas.

De lo anterior se puede concluir que el contenido de los artículos 4 y 5 de los Decretos 0901 de 2016 y 0160 de 2023, esencialmente permanecieron iguales. Por lo tanto, el hecho de que se haya mencionado un Decreto ya derogado no afectó la información suministrada por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes mediante el oficio QUILLA-24-026328 al señor Carlos Orlando Ferreira Pinzón.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital de Barranquilla

Proyectó: Ana santo domingo-Abogada Externa. SJD.
Revisó: Carmen Hincapie Osorio – Asesora SJD.
Revisó: Claudia Jumen herrera – Asesora Externa SJD

DECRETO No. 0599 DE 2024

"POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ENCARGADO MEDIANTE DECRETO NO. 0588 DE 2024, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.1.12, establece: "*Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o del presente título*"

Que mediante Decreto No. 0304 expedido el 06 de mayo de 2024, se nombró en periodo de prueba dentro de carrera administrativa al señor (a) **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 72276608, en el cargo Profesional Universitario, código y grado 219 - 04, en cumplimiento a la Resolución No. 9547 de 2024, por medio del cual se conforma la lista de elegibles, notificada en firmeza por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para ocupar la vacante identificada con OPEC No. 182068 dentro de la Convocatoria No. 2289 de 2022.

Que el(a) señor(a) **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 72276608, no se presentó dentro de los términos a tomar posesión del cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 - 04.

Que en consecuencia, es procedente derogar el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 0304 expedido el 06 de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL".

DECRETA:

ARTICULO 1º: DEROGAR el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 0304 expedido el 06 de mayo de 2024, al(a) señor (a) **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 72276608, en el cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 - 04, identificado con la OPEC No. 182068 de la Convocatoria No. 2289 de 2022.

ARTICULO 2°: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Gestión Humana para efectos de comunicar al (la) señor (a) **CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 72276608, del contenido de este decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Barranquilla, a los tres (03) días de julio de 2024.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)

DECRETO No. 0598 DE 2024

"POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ENCARGADO MEDIANTE DECRETO NO. 0588 DE 2024, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.1.12, establece: "*Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o del presente título*"

Que mediante Decreto No. 0485 expedido el 30 de mayo de 2024, se nombró en periodo de prueba dentro de carrera administrativa al señor (a) **ANA ALEJANDRA GONZALEZ VARGAS**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 1129579461, en el cargo Profesional Universitario, código y grado 219 - 02, en cumplimiento a la Resolución No. 11251 de 2024, por medio del cual se conforma la lista de elegibles, notificada en firmeza por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para ocupar la vacante identificada con OPEC No. 182052 dentro de la Convocatoria No. 2289 de 2022.

Que el(a) señor(a) **ANA ALEJANDRA GONZALEZ VARGAS**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 1129579461, no se presentó dentro de los términos a tomar posesión del cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 - 02.

Que en consecuencia, es procedente derogar el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 0485 expedido el 30 de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL".

DECRETA:

ARTICULO 1º: DEROGAR el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 0485 expedido el 30 de mayo de 2024, al(a) señor (a) **ANA ALEJANDRA GONZALEZ VARGAS**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 1129579461, en el cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 - 02, identificado con la OPEC No. 182052 de la Convocatoria No. 2289 de 2022.

ARTICULO 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Gestión Humana para efectos de comunicar al (la) señor (a) **ANA ALEJANDRA GONZALEZ VARGAS**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 1129579461, del contenido de este decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Barranquilla, a los tres (03) días de julio de 2024.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)

DECRETO No. 0605 DE 2024

"POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ENCARGADO MEDIANTE DECRETO NO. 0588 DE 2024, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 en el articulo 2.2.5.1.12, establece: "*Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o del presente título*"

Que mediante Decreto No. 0233 expedido el 06 de mayo de 2024, se nombró en periodo de prueba dentro de carrera administrativa al señor (a) **DARWING JOSE RODRIGUEZ OSORIO**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 1140853007, en el cargo de Técnico operativo, código y grado 314 - 01, en cumplimiento a la Resolución No. 9497 de 2024, por medio del cual se conforma la lista de elegibles, notificada en firmeza por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para ocupar la vacante identificada con OPEC No. 182027 dentro de la Convocatoria No. 2289 de 2022.

Que el(a) señor(a) **DARWING JOSE RODRIGUEZ OSORIO**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 1140853007, manifestó su decisión de no aceptar el cargo de Técnico operativo, código y grado 314 - 01.

Que en consecuencia, es procedente derogar el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 0233 expedido el 06 de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL".

DECRETA:

ARTICULO 1º: DEROGAR el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 0233 expedido el 06 de mayo de 2024, al(a) señor (a) **DARWING JOSE RODRIGUEZ OSORIO**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 1140853007, en el cargo de Técnico Operativo, código y grado 314 - 01, identificado con la OPEC No. 182027 de la Convocatoria No. 2289 de 2022.

ARTICULO 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Gestión Humana para efectos de comunicar al (la) señor (a) **DARWING JOSE RODRIGUEZ OSORIO**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 1140853007, del contenido de este decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Barranquilla, a los tres (3) días de julio de 2024.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)

LCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

Barranquilla. Junio de 2024

OFICIO SJD No. 0710

Doctor:
MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital.
correo electrónico: perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co

ASUNTO: Traslado por competencia requerimiento proceso disciplinario rad 2023-00973 Mag Aura Andrea Camelo; Disciplinado Gustavo Torres Valentierra.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito doy traslado por competencia funcional del requerimiento de fecha 17 de mayo de 2024, radicado en esta Secretaria Jurídica a través del correo electrónico, por parte de la Secretaría Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante el cual solicita remisión de la hoja de vida del señor Gustavo Torres Valentierra en calidad de Juez de Paz.

Es importante informar que el acta de posesión Solicitada ya fue enviada a la Doctora Aura Andrea Camelo, por parte de este despacho.

Lo anterior, por ser de su competencia.

Adjunto lo relatado en dos (2) folios útiles y en buen estado.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital de Barranquilla

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-102364

Barranquilla, 11 de junio de 2024

OFICIO SJD No. 0735

Doctor:
CARLOS CASTELLANOS COLLANTE
DIRECTOR DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES
CALLE 34 No. 43-79 PISO (5) BARRANQUILLA
CORREO ELECTRÓNICO: info@dirliquidaciones.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: "Traslado por competencia funcional del derecho de petición, radicado Sigob No. Ext-Quilla-24-073053."

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición, radicado por parte de la señora **JUDITH LEONOR CASTRO QUINTERO,** ante la ventanilla virtual de la página web del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quien actuando como exempleada de la extinta empresa Distrital de telecomunicaciones de Barranquilla, solicita el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación y de todas las prestaciones sociales con su respectiva retroactividad, intereses moratorios, indexación de las sumas adeudadas y como petición subsidiaria, en caso de no reconocer la pensión de jubilación se le informe el trámite que debe seguir para obtener el pago del bono pensional, y como quiera que se trata de asuntos propios de su competencia, se remite dicha petición.

Lo anterior por tratarse de un asunto de su competencia misional de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

Se adjunta lo relatado en dos (2) folios útiles.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital de Barranquilla

DECRETO No. 0620
(Julio 05 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2024"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 005 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 005 de 2023, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 005 de 2023, el día primero (1) de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 0301 de 2023 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2024, en cumplimiento del artículo No. 67 de Acuerdo 0012 de 2019.

Que el Artículo No. 96, Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos; adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos; adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el Articulo No. 25 del Acuerdo 005 de 2023 autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Que el artículo No. 44 de la Ley 152 de 1994, establece que en los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión, y que las asambleas y concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes de Desarrollo Territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.